

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.534

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 584

## GOBIERNO CIVIL

## Exámenes Operadores Cinematográficos

A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafos reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, este Gobierno Civil ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan *exámenes* para obtener el título o carnet profesional de Operador de Cinematógrafo Público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del Acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes, facultativa y adhesión al G. M. N.

3.º Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los *exámenes*, se presentarán, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría de la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta Capital, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañados de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos *exámenes*, se pagarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los *exámenes*, además del importe del carnet.

5.º Los *exámenes* se compondrán de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de bolas, que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarando el Tribunal al examinado *apto o no apto* para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dicho *examen* se verificará ante el Tribunal formado por un Arquitecto perteneciente a la Junta Consultiva Provincial de Espectáculos, que actuará de Presidente; cuatro Vocales que serán: un propietario cinematógrafo; otro, un empresario cinematógrafo; otro, un propietario de Casa alquiladora de películas, y otro, un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet, todos ellos designados por el Sindicato Provincial del Espectáculo. Además habrá un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Cuerpo General de Policía, perteneciente al Negociado de Espectáculos que no tendrá voto en el Tribunal.

8.º Los *exámenes* se harán de confor-

midad al programa adjunto redactado por la Dirección General de Seguridad.

Palma de Mallorca, 15 de marzo de 1947.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO

## PROGRAMA

PARA EXÁMENES DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

## Ejercicio teórico

1.º Aparatos generadores de corriente.—2.º Clases de corrientes eléctricas.—Polaridad.—3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos fusibles; composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.—4.º Tensión, intensidad y resistencia, ley de Ohm para determinar estos valores.—5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medida.—6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores, elementos que lo componen.—Perturbaciones en su marcha; conservación de los mismos.—Reostatos de arranque.—7.º Transformadores, convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.—8.º Arcos de voltaje y diferentes formas de voltaje.—Otras clases de foco luminoso empleados en proyección.—9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.—10.º Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.—Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

## Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinado demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno, de marca francesa; otro, de marca alemana, y otro, de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.º Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.  
2.º Obturación del proyector.  
3.º Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.  
4.º Conexión del circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.  
5.º Proyección de una película.  
6.º Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.  
7.º Forma de corregirse la distorsión de la imagen.  
8.º Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de la película.

\*\*\*  
Núm. 622

## Circulares

En virtud de lo que previene el artículo 57 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, previo cumplimiento de los requisitos legales; se ha expedido por este Gobierno Civil el correspondiente nombramiento como Guarda particular Jurado de la Sociedad de Cazadores de Sancellas, a favor de Anto-

nio Salom Oliver, quien desempeñará las funciones propias de su cargo en los términos municipales de: Sancellas, Algaiña, Montuiri y Lloret de Vista Alegre.

Lo que se hace público mediante su inserción en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y con objeto de que le sean guardadas las consideraciones debidas a su cargo.

Palma, 18 de marzo de 1947.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*\*  
Núm. 623

En virtud de lo que previene el artículo 57 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, previo el cumplimiento de los requisitos legales, se ha extendido por este Gobierno Civil el correspondiente nombramiento como Guarda particular Jurado del Círculo de Cazadores «Diana» de Inca, a favor de Don Juan Pons Rayó, quien desempeñará las funciones propias de su cargo en los términos municipales de: Inca, Binisalem, Lloseta, Selva, Búger, Llubí, Sancellas, Sineu y Costitx.

Lo que se hace público mediante su inserción en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y con objeto de que le sean guardadas las consideraciones debidas a su cargo.

Palma, 18 de marzo de 1947.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*\*  
Núm. 607

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* de esta Isla durante el presente mes de marzo de 1947 serán los siguientes:

## ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 10, 11, 12 y 13.—1 litro aceite por persona al precio de 5'851 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 10, 11, 12 y 13.—1 kilo arroz especial por persona al precio de 4'320 pesetas ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 10, 11, 12 y 13.—0'5 kilos azúcar por persona al precio de 2'625 pesetas ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 10, 11, 12 y 13.—1'5 kilos alubias por persona al precio de 7'800 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 10, 11, 12 y 13.—0'5 kilos garbanzos por persona al precio de 2'350 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 4 de varios.—0'4 kilos jabón por persona al precio de 1'640 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 5 de varios.—0'4 kilos bacalao por persona al precio de 2'040 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 6 de varios.—0,1 kilo pasta sopa por persona al precio de 0'460 ptas. ración.

## INFANTILES

Contra corte de cupón II de las sema-

nas 10, 11, 12 y 13.—1 litro aceite por persona al precio de 5'851 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 10, 11, 12 y 13.—1 kilo arroz especial por persona al precio de 4'320 pesetas ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 10, 11, 12 y 13.—1'5 kilos alubias por persona al precio de 7'800 pesetas ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 10, 11, 12 y 13.—2 botes leche condensada por persona al precio de 7'440 pesetas ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 10, 11, 12 y 13.—0'5 kilos azúcar por persona al precio de 2'625 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 7 de varios.—0'5 kilos garbanzos por persona al precio de 2'350 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 8 de varios.—0'4 kilos jabón por persona al precio de 1'640 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 9 de varios.—0'4 kilos bacalao por persona al precio de 2'040 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 10 de varios.—0'1 kilos pasta sopa por persona al precio de 0'460 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 11 de varios.—0'2 kilos chocolate por persona al precio de 1'890 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 27'086 pesetas ración para ADULTOS y la de 36'416 pesetas ración para INFANTILES.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del próximo día 20 del corriente deberán retirar del domicilio del Representante de dichas Empresas ante esta Delegación sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los Almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca, a 17 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

\*\*\*  
Núm. 631

COMISION GESTORA  
de la Excmo. Diputación Provincial  
de Baleares

## Procesión del Jueves Santo

La procesión que el Jueves Santo se celebra en esta ciudad, requiere de la Diputación Provincial, que la organiza y patrocina, el deber inexcusable de imponer a los concurrentes el piadoso respeto y recogimiento que inspira la Venerada Efigie de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Inducida la Comisión por estos sentimientos y para conseguir el mejor acierto, ha creído conveniente dictar las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Las personas que se propongan asistir a la procesión del Jueves Santo deberán inscribir su nombre, apellidos y domicilio en la Secretaría del Hospital provincial de esta ciudad, durante los días 28, 29 y 31 del corriente mes y día 2 del próximo mes de abril, de 10 a 13 y de las 18 a las 20 horas.

2.ª En el acto de efectuar la inscripción, recibirá cada interesado una papeleta que acreditará su derecho de asistir

